



D. José Molina Molina
Presidente del Consejo de la Transparencia
de la Región de Murcia
presidente.consejotransparencia@carm.es

Sr. Presidente:

Ayer 18 de enero, la Consejera de Educación presentó en la Mesa Sectorial de la Educación Concertada, presentó el nuevo proyecto de Orden para las subvenciones de los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, en la que como novedad se amplía la vigencia del mismo a SEIS años y se abre la puerta a que se subvencionen los estudios de bachillerato y Formación Profesional.

Este año se van a dedicar 224 millones de euros para **SUBVENCIONAR** estas enseñanzas, y a día de hoy nadie ha exigido que los **108** centros concertados que reciben mes a mes el dinero de la CARM para pagar las nóminas de sus docentes cumplan las más elementales exigencias que la Ley de Transparencia estatal (Ley 19/2013) como normativa básica y la regional, como especifica les obliga.

Transparencia en la gestión de los recursos económicos que la Comunidad pone a su disposición, transparencia en la contratación de su personal, transparencia en la organización, etc.

Hasta donde sabemos, la nueva Orden que regulará las subvenciones de los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, NO incluye una clausula expresa sobre las obligaciones de publicidad a las que estarán sujetos los preceptores. Todo ello a pesar de que la **Ley 1/2017**, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, ha introducido en su disposición Tercera, "**Artículo 14. Publicidad de las subvenciones**", las modificación de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 14 y 17, apartado 2, epígrafe a), para que tales medidas de difusión se implemente en bases reguladoras de las subvenciones o convenios de concierto.

"Artículo 14. Publicidad de las subvenciones,

Los órganos concedentes de las subvenciones darán a éstas la publicidad establecida en el artículo 1B de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de las medidas de difusión que se establezcan en las bases reguladoras de



las subvenciones, los beneficiarios vendrán obligados a las medidas de información establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003 citada y, en su caso, en el artículo 16 de la Ley 12/2014 citada".

En este sentido, el vocal que suscribe propone, que se someta a votación la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Instar a la Consejera de Educación y Universidades, para que la nueva Orden que regulará las subvenciones de los centros de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, incluya una clausula expresa sobre las obligaciones de publicidad a las que estarán sujetos los beneficiarios, en concordancia con los nuevos criterios introducidos por la **Ley 1/2017**, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, y el artículo 16 **Ley 12/2014**, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin otro particular.
Atentamente.

Murcia 19 de enero de 2017

Fdo. José Luis Sánchez Fagúndez
Vocal CTRM